

SANTIAGO, - 9 ABR. 2009

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

Nº 1180 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio; el Convenio Ad-Referéndum adjunto; lo preceptuado en Art. 11° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo prescrito en lo establecido en el Art. 16°, del Reglamento General de Servicios de Bienestar, aprobado por D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto MOP N° 37, de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que, para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dado el alto número de atenciones sociales y de salud que entrega a sus afiliados, es de imprescindible necesidad ampliar su actual cobertura y mejorar el nivel de eficiencia de las atenciones, especialmente de ámbito cultural y recreacional, que a través de estas Areas proporciona a sus socios y sus respectivas cargas familiares.

Que, para cumplir con dicho cometido, el Servicio de Bienestar requiere contar con el apoyo técnico de la persona que a continuación se individualiza, quien será contratado para desarrollar sus labores en aquellas Areas especializadas en que se encuentra deficitaria la dotación de profesionales.

Que la ejecución de las labores en comento, no es posible llevarla a cabo con los recursos humanos propios del Servicio, como tampoco es susceptible, dada la naturaleza de dichas funciones, que éstas sean asimiladas a las posiciones relativas de la Escala Unica de Sueldos, y

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la cancelación de estos honorarios,

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	<i>[Signature]</i>	
IMPUTAC. A	Juan Alfonso Medina Muñoz	
ANOT. POR \$	ASESOR	
IMPUTAC. A	SUBSECRETARIO DE OBRAS	
DEDUC. DTO.	PÚBLICAS	

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA: 9 ABR 2009

PROCESO Nº 2809702.



ATENCION
J. DIVISION DE RR. HH. Y PERSONAL
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVO
(EXENTO)

- 1.- CONTRATASE, a contar desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a don ANDRES ALFREDO BAHAMONDES GONZALEZ, RUT N° 13.925.927-0, en calidad de Experto, a Honorarios a Suma Alzada, con residencia en Santiago, para la prestación de servicios de asesoría y apoyo al Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad de Dirección de Grupos Corales, dirigido a los Socios de la Región Metropolitana y sus respectivas cargas familiares, dentro del marco de actividades sociales, culturales y recreativas del Servicio, conforme a las cláusulas estipuladas en el Convenio que a continuación se transcribe:

“En Santiago, República de Chile, a 05 del mes de Marzo del año 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar, D. Andrés Núñez Tirapegui, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don Andrés Alfredo Bahamondes González, rol único nacional y cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veinticinco mil novecientos veintisiete guión cero, experto en Dirección de Grupos Corales, chileno, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 102-B, Depto. 41, Villa Los Presidentes, Ñuñoa, Santiago, en adelante el “Experto”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El experto viene en ofrecer sus servicios en carácter de experto en Dirección de Grupos Corales, a fin de hacerlos extensivos a los socios de la Región Metropolitana y sus respectivas cargas familiares acreditadas ante el Servicio de la región, en los términos que se definen en el presente convenio y, manifiesta además, mediante declaración jurada, que forma parte integrante de este convenio, cumplir con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575.

SEGUNDO: El experto se compromete en este acto para con el Servicio a prestar sus servicios en la especialidad indicada en cláusula primera y efectuar personalmente dichos servicios en el horario y período que se indica en el presente convenio.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del experto, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

CUARTO: El experto declara conocer y aceptar las normas del Servicio, como su Reglamento y las condiciones del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre de 2009.

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 1.837.791.- (un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos noventa y un pesos), incluido impuestos, los que serán pagados, previa presentación de boleta de honorarios por parte del prestador en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 204.199.- (doscientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos), de las cuales se descontarán los impuestos legales que correspondan, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos ni aportes previsionales ni de seguridad social, sino que solamente será objeto de retención del impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del efectivo pago, debiendo, previamente el interesado hacer entrega de la boleta de honorarios correspondiente al servicio, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, a nombre del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, RUT. 61.202.016-7.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del experto y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el experto no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación experto a que se refiere el presente convenio.

NOVENO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del experto establecidas en le presente contrato, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un experto reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio. Sin perjuicio de determinarse las obligaciones debidas y devengadas hasta ese momento, para con el experto.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO PRIMERO.- Las facultades de D. Andrés Nuñez Tirapegui emanan de la resolución exenta N° 2913, de 30 de Octubre de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

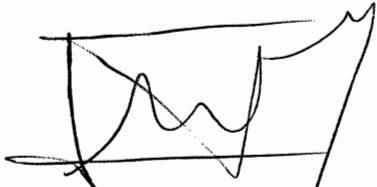
DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del experto.

Firman: Sr. Andrés Nuñez Tirapegui, Jefe Servicio de Bienestar MOP y Sr. Andrés Bahamondes González, Experto.”

- 2.- Páguense los honorarios correspondientes, por intermedio del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Título – Gastos de Transferencias; Item – Beneficios Facultativos; Asignación – Actividades Educativas, Culturales y Sociales; Código – 32.05.02.00, del Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2009.
- 3.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Bienestar MOP; Interesado, y Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y REMITASE CON LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA
Subsecretario de Obras Públicas

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, República de Chile, a 05 del mes de Marzo del año 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar, D. Andrés Nuñez Tirapegui, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don Andrés Alfredo Bahamondes González, rol único nacional y cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veinticinco mil novecientos veintisiete guión cero, experto en Dirección de Grupos Corales, chileno, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 102-B, Depto. 41, Villa Los Presidentes, Ñuñoa, Santiago, en adelante el “Experto”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El experto viene en ofrecer sus servicios en carácter de experto en Dirección de Grupos Corales, a fin de hacerlos extensivos a los socios de la Región Metropolitana y sus respectivas cargas familiares acreditadas ante el Servicio de la región, en los términos que se definen en el presente convenio y, manifiesta además, mediante declaración jurada, que forma parte integrante de este convenio, cumplir con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575.

SEGUNDO: El experto se compromete en este acto para con el Servicio a prestar sus servicios en la especialidad indicada en cláusula primera y efectuar personalmente dichos servicios en el horario y período que se indica en el presente convenio.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del experto, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

CUARTO: El experto declara conocer y aceptar las normas del Servicio, como su Reglamento y las condiciones del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre de 2009.

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 1.837.791.- (un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos noventa y un pesos), incluido impuestos, los que serán pagados, previa presentación de boleta de honorarios por parte del prestador en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 204.199.- (doscientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos), de las cuales se descontarán los impuestos legales que correspondan, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos ni aportes previsionales ni de seguridad social, sino que solamente será objeto de retención del impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del efectivo pago, debiendo, previamente el interesado hacer entrega de la boleta de honorarios correspondiente al servicio, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, a nombre del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, RUT. 61.202.016-7.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del experto y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el experto no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación experto a que se refiere el presente convenio.

NOVENO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del experto establecidas en le presente contrato, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un experto reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio. Sin perjuicio de determinarse las obligaciones debidas y devengadas hasta ese momento, para con el experto.

DECIMO : Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO PRIMERO.- Las facultades de D. Andrés Nuñez Tirapegui emanan de la resolución exenta N° 2913, de 30 de Octubre de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del experto.



ANDRÉS NUÑEZ TIRAPEGUI
Jefe Servicio Bienestar MOP

ANDRÉS NUÑEZ TIRAPEGUI
JEFE SERVICIO DE BIENESTAR
M.O.P.



ANDRÉS BAHAMONDES GONZÁLEZ
EXPERTO